



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0161-M**

**Fechas de publicación: 07, 08 y 09 de junio de 2023**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

| Tipo de documento | Número de trámite | Número de documento | Identificación No. | Nombre/Razón Social del contribuyente | Representante Legal |
|-------------------|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------------------------|---------------------|
| OFICIO            | 2022-CTRL-00766   | DMT-JRM-2023-0282-M | 1705903233001      | AMAYA MALDONADO<br>HOMERO FERNANDO    | NO APLICA           |

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio No.:** DMT-JRM-2023-0282-M  
**Fecha:** Quito D.M., a  
**Trámite No.:** 2022-CTRL-00766  
**Asunto:** Se atiende trámite  
**Razón Social:** AMAYA MALDONADO HOMERO FERNANDO  
**RUC:** 1705903233001

Señor  
AMAYA MALDONADO HOMERO FERNANDO

Medios de Contacto: Teléfono: 0987496040

Ciudad. -

Mediante la Resolución Nro. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril del 2022, el Director Metropolitano Tributario, debido a casos fortuitos y de fuerza mayor, dispuso la suspensión de plazos y términos de los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio y los plazos de prescripción de la acción de cobro desde el 18 al 25 de abril de 2022 inclusive, o hasta que se expida la resolución que levante la suspensión dispuesta. Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0016-R, de fecha 26 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario dispuso ampliar la declaración de caso fortuito o fuerza mayor establecida en la Resolución Nro. RESOL-DMT-MAN-2022-001, desde el 26 de abril de 2022 al 03 de mayo de 2022 inclusive, o hasta que se expida la resolución que levante la suspensión dispuesta en el presente acto.

El artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076, de 12 de diciembre de 2007 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Jefe de Rentas Municipales, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

En atención al Trámite No. 2022-CTRL-00766 de fecha 04 de octubre de 2022 presentado en respuesta al Oficio No. OPR-DMT-JRM-2022-126104, mediante el cual solicitó:

*"[...] dado que la única actividad económica que realizaba desde que apertura mi RUC, hasta que realicé el cierre del mismo y que únicamente este año 2022 realicé la reapertura del RUC, y el registro de una nueva actividad económica le SOLICITO, se tenga en cuenta y se realice un ajuste a sus registros y que se tome en cuenta que mi registro en el RAET y las declaraciones las debo hacer desde cuando me corresponde por la actividad económica que tengo registrada en mi RUC y por la cual estoy obligado en realizar lo propio [...]".* La Administración Metropolitana Tributaria manifiesta lo siguiente:

El Oficio No. OPR-DMT-JRM-2022-126104, tiene como única finalidad la de informar al sujeto pasivo las obligaciones y deberes formales que de dicha calidad se deriva y cuyo cumplimiento se encuentra obligado en caso de que configure los presupuestos legales y condiciones jurídicas para el efecto; por tanto, dicho comunicado constituye un acto de simple administración, que no crea, ni extingue derechos subjetivos.

El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Territorial (COOTAD) publicado en el Registro Oficial - Suplemento No. 303 de 19 de octubre de 2010, establece: "[...] Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales [...]" (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria)

Por otra parte, el artículo 1451 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como **hecho generador**: "[...] El hecho generador del impuesto regulado en este capítulo (en adelante el "Impuesto de Patente") constituye el ejercicio permanente de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales en el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante la "Actividad Económica") [...]" (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).



De la revisión efectuada a las bases de datos con las que la Administración Metropolitana Tributaria se ha observado que el contribuyente **AMAYA MALDONADO HOMERO FERNANDO** con RUC No. **1705903233001**, mantiene un establecimiento aperturado en el Distrito Metropolitano de Quito, con fecha de inicio de actividades 30 de agosto de 2001 con actividad económica **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por tal motivo, esta Administración notificó el Oficio No. OPR-DMT-JRM-2022-126104 a fin de que se dé cumplimiento con sus deberes formales.

Por tanto, es preciso indicar que el contribuyente deberá inscribirse en el Registro de Actividades Económicas para la Gestión Tributaria, acercándose a los Balcones de Servicio de la Administración Zonal más cercana a su domicilio, presentando los requisitos señalados en la página web ([pam.quito.gob.ec](http://pam.quito.gob.ec)) y a su vez obtener un turno virtual para su atención; y posteriormente deberá realizar las declaraciones tributarias solicitadas.

La Administración Metropolitana Tributaria, se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

De requerir mayor información respecto a este documento, puede comunicarse al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria al número telefónico (02) 3952-300 ext. 20334 o al correo electrónico [control.tributario@quito.gob.ec](mailto:control.tributario@quito.gob.ec).

**NOTIFICAR** con el contenido del presente oficio en el correo electrónico del contribuyente **AMAYA MALDONADO HOMERO FERNANDO**, esto es: [hfarmayam@hotmail.com](mailto:hfarmayam@hotmail.com), de conformidad con lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de su suscripción electrónica.

Firma electrónica por:  
**FABIAN MAURICIO RODRIGUEZ  
HERRERA**  
Fecha: 2023-05-08T11:18:32.772-05:00

Ing. Mauricio Rodríguez Herrera  
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.